Tecni WASH
Lavanderia Institucional

Guayaquil, 29 de Noviembre del 2012

Señores

Superintendencia de Compañías

Ciudad.-

Por medio de la Presente Yo **RODRIGO SAMANIEGO FROMENT** representante legal de la **CIA TECNIWASH S.A con Expediente 76503 y Ruc # 0991372687001,** autorizo AL **SR JOHNNY MADRID ANASTACIO** con CI N.**090823300-0,** para que realice el trámite respectivo; presentación de los Documentos de Actualización de datos.

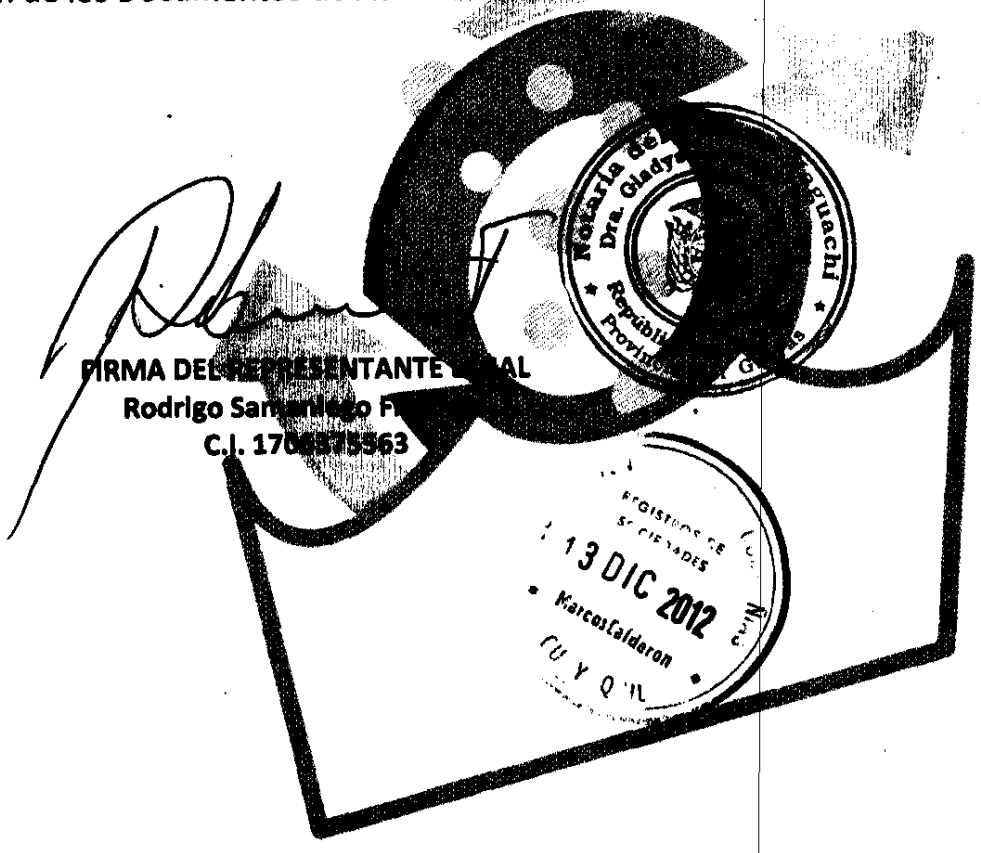

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Rodrigo Samaniego F
C.I. 1708575563

Oficina: C.C. Aventura Plaza Local 25-B
Av. Las Monjas y Av. Carlos Julio Arosemena
Teléfonos: 2-202396 / 2-202684
Mail: gerencia@tecniwash.com ventas@tecniwash.com

DILIGENCIA: RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.-

DOCTORA GLADYS ANDRADE PACHAY, NOTARIA UNICA DEL CANTÓN YAGUACHI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DIECIOCHO DEL NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE: QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE CONSTA EN EL *PRESENTE DOCUMENTO* CORRESPONDE AL SEÑOR RODRIGO SAMANIEGO FROMENT, CON C. C. No. 170637556-3, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA TECNIWASH S.A., CUYO DOCUMENTO PUBLICO SE ME EXHIBIO.-

YAGUACHI, 5 DE DICIEMBRE 2012

Notaria del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador
Provincia del Guayas

Dra. Gladys Andrade P.
NOTARIA DEL CANTON YAGUACHI

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Arrendamiento, por una parte en calidad de **ARRENDADORA** la compañía SUZUKI WASH S.A. SUWASH, RUC # 0992486201001, representada por su Gerente General y representante legal Sra. María de Lourdes Froment Romo-Leroux, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No.- 0905083507 y, por otra parte en calidad de **ARRENDATARIA** la compañía **TECNIWASH S.A.** R.U.C. número 0991372687001, representada por su Gerente General y Representante Legal, señor Rodrigo Samaniego Froment, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No.-1706375563, quiénes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar este Contrato de Arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- la compañía SUZUKI WASH S.A. SUWASH, es *propietaria y actual poseedora de la oficina de la planta baja del local número 25-B ubicado en el* Centro Comercial Aventura Plaza en la calle Las Monjas y Avenida Carlos Julio Arosemena de esta ciudad de Guayaquil.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.- Con estos antecedentes, LA ARRENDADORA, entrega en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, el bien inmueble de su propiedad que se ha indicado en la Cláusula Primera de este Contrato.

CLAUSULA TERCERA: DESTINO.- El bien arrendado se destinará en forma exclusiva para oficina de la ARRENDATARIA

CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LO ARRENDADO.- La Oficina arrendada se encuentra en la planta baja con un área de aproximadamente 10 M2.

CLAUSULA QUINTA: RESTITUCION O MANTENIMIENTO.- LA ARRENDATARIA, deberá cumplir con las siguientes condiciones: Conservar la integridad interna de las paredes, pisos, tumbados, puertas, anaqueles, ventanas, cerraduras, instalaciones de luz, agua, instalaciones sanitarias, *de teléfono, y demás piezas y accesorios de los baños, , todo lo cual debe constar en* recibe en perfecto estado de funcionamiento y uso, LA ARRENDATARIA en caso de daños a la propiedad o a los bienes que recibe, o en caso de pérdida, destrucción o cualquier otro motivo, se obliga a reparar o reponer con bienes de igual calidad, color y marca de los que recibe. En caso de no hacerlo, LA ARRENDADORA aplicará el artículo 7 de la Ley de Inquilinato.

CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIONES.- LA ARRENDATARIA, no podrá subarrendar la Oficina total o parcialmente, a menos que obtenga autorización por escrito de LA ARRENDADORA y, además convienen que en ningún caso podrá demandar indemnización de perjuicios de la oficina en arrendamiento.

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS O CONSUMOS.- LA ARRENDATARIA se compromete a pagar todos los gastos o consumos de servicios básicos mientras dure el contrato de arriendo, así como los gastos por mantenimiento de todas las áreas a su cargo.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de cinco años, como estrictamente obligatorio, contados a partir del día uno de Mayo del año dos mil once, hasta el treinta y uno (30) de Abril del año dos mil dieciséis
En caso de querer renovar el contrato por otro lapso de tiempo deberá comunicarlo con 60 días de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: CANON.- Las partes convienen que el canon de arriendo o pensión mensual que se pacta es de US. $ 50,00 (Cincuenta 00/100 dólares americanos), valor este que puede ser revisado cada año. Este valor será pagado por adelantado los primeros cinco días de cada mes. LA ARRENDATARIA además deberá pagar aparte todos los gastos de mantenimiento del bien arrendado, así como consumo de todos los servicios básicos, Se deja constancia que no se entrega valor alguno por concepto de depósito en Garantía

CLAUSULA DECIMA: ADECUACIONES.- LA ARRENDATARIA, no podrá realizar reformas locativas sin consentimiento previo y por escrito de LA ARRENDADORA, documento en el cual se determinarán con precisión los términos y condiciones bajo los cuales se deberán implementar dichas reformas si se autoricen.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL.- LA ARRENDATARIA en caso de que se atrasen más de quince días en el pago del canon de arrendamiento o de cualquier planilla de consumo, contados a partir de la fecha pactada para el pago de cada periodo mensual, acepta y autoriza a LA ARRENDADORA, para que pueda solicitar la terminación del presente contrato de arrendamiento antes de su vencimiento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En todo lo previsto por el presente contrato, se aplicarán las leyes pertinentes de la República del Ecuador.

Para el caso de controversia, sobre la aplicación e interpretación del presente contrato las partes, renuncian a sus domicilios y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y al trámite verbal sumario. Así mismo, de existir alguna diferencia entre el canon de Arrendamiento de éste contrato y el fijado por la Oficina de Inquilinato de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, las partes contratantes renuncian al reclamo de cualquier diferencia, como a cualquier acción judicial por este concepto.

Para constancia de todo lo anteriormente convenido las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil a los un días del mes de Mayo del año dos mil once.

LA ARRENDATARIA
SUZUKI WASH S.A. SUWASH
RUC # 0992486201001

María de Lourdes Froment Romo-Leroux
GERENTE GENERAL
C.C. No.- 0905083507

LA ARRENDADORA
TECNIWASH S.A.
RUC # 0991372687001

Rodrigo Samaniego Froment
PRESIDENTE
C.C. No.- 1706375563

CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 3403
Guayaquil 19 MAYO 2011

Dr. Jose Ayala Campoverde
SECRETARIO
JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO DE GUAYAQUIL

JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAMANIEGO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FROMENT LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA   N. 170637556-3

APELLIDOS Y NOMBRES
[redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO
[redacted]

FECHA DE NACIMIENTO [redacted]

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ANA ROSA
POLIT

Enrique Pita García
DIRECTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
170637556-3 166 0082
SAMANIEGO FROMENT RODRIGO
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
SANCION Multa 26,40 CostRep 8 Tot.USD 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0005
2357504 03/10/2011 9:51:18

2357504

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador
Provincia del Guayas

REGISTROS DE SOCIEDADES
13 DIC 2012
Marcos Calderón
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

183-0011
NÚMERO

0908233000
CÉDULA

MADRID ANASTACIO JOHNNY FRANCISCO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

9 DE OCTUBRE
PARROQUIA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA

0908233000-0

MADRID ANASTACIO
JOHNNY FRANCISCO

GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO (CONCEPCION)
[illegible] 1988-08-11
[illegible] ECUATORIANA
M
Soltero

BACHILLERATO

CHOFER PROFESIONAL

E1353111122

MADRID JORGE
[illegible]
ANASTACIO FRANCISCA

GUAYAQUIL
2010-06-25

2020-06-25

Notaría del Cantón Yaguachi
Dra. Gladys Andrade Pachay
República del Ecuador
Provincia del Guayas

REGISTRO DE CIUDADES
13 DIC 2012
Marcos Calderon
CUYO